



PARC NATURAL DELS PORTS

NORMATIVA DE REGULACIÓN DEL DESCENSO DE BARRANCOS (23/02/2005)

La prohibición o regulación del descenso de barrancos afecta a toda la superficie de la cuenca que queda en la parte superior del barranco. Esta normativa se complementa con el mapa de regulación del descenso de barrancos (18/06/03).

CLASIFICACIÓN DE LOS BARRANCOS

Barrancos con prohibición permanente. En estos barrancos no está permitido el descenso:

- Salt del Barber
- Barranco de la Conca
 - Barranco de la Anglesola
 - Barranco de la Geganta
 - Barranco de Desferracavalls
- Barranco de Matamoros
- Todo el espacio incluido en la Reserva natural Parcial de les Fagedes dels Ports.
- El río Canaletes, excepto en el tramo entre el Ventador (aguas abajo del salto) y la salida señalizada del barranco por el sendero que va al Mas de Sotorres (tiene una regulación específica que podéis leer más adelante).

Barrancos con descenso regulado. Para practicar cualquier actividad de descenso de los siguientes barrancos, se debe solicitar autorización al Parque Natural.

- Barranco de la Paridora
- Canal del Bacó (cabecera izquierda de la Vall d'Uixó)
- Barranco de les Clotes (cabecera derecha de la Vall d'Uixó)
- En el río Canaletes sólo está permitido el descenso entre el Ventador (aguas abajo del salto) y la salida señalizada del barranco por el sendero que va al Mas de Sotorres (tiene una regulación específica que podéis leer más adelante).
- Barranco de la Vall Figuera
- Barranco de la Caramella

Barrancos con descenso no regulado. En estos barrancos se puede practicar el descenso sin autorización previa pero se deben cumplir, igualmente, todas las prescripciones relacionadas con la actividad.

- Los barrancos no indicados anteriormente.
-

PRESCRIPCIONES

- El número máximo de personas que se autoriza para el descenso de cada uno de estos barrancos es de 140 a la semana, contabilizada la semana a partir de les 9 h del lunes. Para un solicitante únicamente, no se autorizaran más de 60 personas por semana, y se reservan 14 plazas (10% del total) para descensos que no comporten actividad empresarial. El río Canaletes tiene una regulación específica que podéis leer más adelante.
 - No está permitido remontar los ríos y barrancos.
 - No está permitido el descenso nocturno de ríos y barrancos.
 - Es obligatorio el uso de casco para todos los participantes.
 - Para los tramos con rápel, es obligatorio el uso de arnés con descensor, mosquetón y cuerda de longitud suficiente.
-



NORMATIVA APLICABLE

Es de aplicación el Decreto 56/2003, de 4 de febrero, por el que se regulan las actividades físico deportivas en el medio natural.

SOLICITUDES (excepto el Canaletes)

- La solicitud de autorización se ha de presentar por escrito, con una antelación mínima de tres días laborables; se puede enviar por correo postal, FAX o correo electrónico, y deberán constar los datos siguientes:
 - a) Nombre de la entidad/empresa/o persona que solicita la autorización
 - b) CIF/NIF
 - c) Domicilio
 - d) Población
 - e) Teléfono
 - f) FAX (si es necesario)
 - g) Nombre, apellidos y DNI, de la persona representante (en el caso de empresa o entidad)
 - h) Nombre del Barranco
 - i) Término municipal
 - j) Número de participantes (exceptuando monitores)
 - k) Número de monitores y titulación
 - l) Fecha del descenso
 - m) El modelo de solicitud se puede pedir en los puntos de Información del Parc natural (Roquetes y Horta de Sant Joan), o descargar de la página www.parcscatalunya.net . Este modelo sólo tiene como objetivo facilitar el proceso al usuario, pero no es de uso obligatorio.

- La autorización del Parc se remitirá al solicitante por correo postal, o en mano si el interesado pasa a recogerla por la oficina del Parc en Roquetes.
- Si pasados tres días, a contar desde la entrada de la solicitud en les oficinas, el Parc Natural no ha contestado, la solicitud se considerará desestimada.

RECOMENDACIONES

- Antes de realizar el descenso, informaros sobre las características técnicas y las dificultades del barranco, en relación a las aptitudes físicas y el equipo del que se dispone.
- Acudid a una empresa inscrita en el Registro General de empresas y Actividades Turísticas de Catalunya, que disponga de la póliza de seguros que cubra de forma suficiente la actividad y que los monitores tengan la titulación de Técnicos de Deporte Base (TEB), y que dispongan de la autorización del Parc natural para realizar la actividad.
- Predicción meteorológica: antes de realizar cualquier descenso de barranco es conveniente informarse de la predicción del tiempo, por el riesgo que representa el carácter torrencial de los barrancos dels Ports, con oscilaciones de caudal muy importantes.
- Equipo: Neopreno cuando los barrancos lleven agua.
- Horarios: empezar una hora después de la salida del sol y acabar dos horas antes de la puesta de sol.
- Centros de información: para cualquier duda dirigiros a los Centros de Información del Parc natural dels Ports.



REGULACIÓN DEL RÍO CANALETES

- Son de aplicación las mismas prescripciones y recomendaciones que en los otros barrancos. También es de aplicación el Decret 56/2003, de 4 de febrero, por el que se regulan las actividades físico deportivas en el medio natural.
- No hay limitación en cuanto al número de personas autorizadas.
- Se debe solicitar la autorización el mismo día del descenso, en función de la época del año en:
 - del 16 de setiembre al 14 de junio
 - de lunes a viernes de 9 h a 15 h – Ayuntamiento de Horta de Sant Joan
 - sábados, domingos y festivos de 9 h a 13 h i de 16 h a 18 h – Ecomuseu dels Ports
 - del 15 de junio al 15 de setiembre:
 - lunes de 9 h a 15 h – Ayuntamiento de Horta de Sant Joan
 - de martes a domingo mañana de 9 h a 13 h i de 16 h 18 h – Ecomuseu dels Ports
 - Fiestas de Semana Santa:
 - De 9 h a 13 h i de 16 h a 18 h – Ecomuseu dels Ports